

NORMAS TÉCNICAS REDBLH-BR PARA BANCOS DE LECHE HUMANA:

AMBIENTE

BLH-IFF/NT- 03.04 - Localización del Área Física

BLH-IFF/NT- 04.04 - Control Interno de Plagas y Vectores

BLH-IFF/NT- 05.04 - Control de la Refrigeración

BLH-IFF/NT- 06.04 - Control de Calidad del Agua

BLH-IFF/NT- 07.04 - Limpieza y Desinfección de Ambientes

BLH-IFF/NT- 08.04 - Manoseo de basura y Material de Descarte

FEB 2004 BLH-IFF/NT- 03.04

Ambiente: Localización y Área Física

Red Nacional de Bancos de Leche Humana

FIOCRUZ/IFF-BLH

Av. Rui Barbosa, 716 – Flamengo

Rio de Janeiro CEP 20550-020

Tel/fax: (5521) 2553-9662

www.redeblh.fiocruz.br

Origen

Centro de Referencia Nacional para Bancos de Leche Humana – Instituto
Fernandes Figueira / Fundación Oswaldo Cruz / Ministerio de Salud

Autores

Vander Guimarães; João Aprígio Guerra de Almeida & Franz Reis Novak

Palabras llave: Ambiente. Área física. Banco de leche. Localización. 4 páginas

SUMARIO

1. Objetivo
 2. Documentos Complementarios
 3. Definiciones
 4. Localización
 5. Área Física
-

1. Objetivo

Esta Norma tiene como objetivo establecer las condiciones mínimas necesarias para el funcionamiento de un Banco de Leche en lo que se refiere a la localización y al área física, y forma parte del control de calidad en Bancos de Leche Humana.

2. Documentos Complementarios

En la elaboración de esta Norma fueron consultados:

Portaría MS-322/88. Normas para Implantación y Funcionamiento de Bancos de Leche Humana. DOU – 26/05/1988

Portaría MS-1884/94. Proyectos Físicos y Funcionales para Establecimientos en Salud. DOU – 11/11/94

BLH-IFF/NT 05.04 – Ambiente – Control de la Refrigeración. 2004

BLH-IFF/NT 06.04 – Ambiente – Control de Calidad del Agua. 2004

BLH-IFF/NT 07.04 – Ambiente – Limpieza y Desinfección de Ambientes. 2004

BLH-IFF/NT 08.04 – Ambiente – Manoseo de la basura y Material de Descarte en Bancos de Leche Humana. 2004

BLH-IFF/NT 14.04 – Higiene y Conducta – Ambiente. 2004

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma, se aplica la siguiente definición:

3.1 Ambiente: espacio arquitectónicamente organizado y animado, que constituye un medio físico y, al mismo tiempo, medio estético, o psicológico, especialmente preparado para el ejercicio de actividades humanas.

4. Localización

El Banco de Leche Humana debe estar localizado distante de cualquier dependencia que pueda comprometer la calidad de la leche procesada, sea del punto de vista físico-químico o microbiológico.

5. Área Física

El área física designada para funcionamiento de un Banco de Leche Humana debe ser suficiente y proporcional a la realización de todas las actividades a las cuales aquella unidad se propone. Es necesario que contenga los siguientes espacios:

Recepción de la leche humana y registro de donantes

Higienización de donantes y funcionarios

Ordeño Procesamiento y almacenaje

Control de calidad

Esterilización de materiales.

Las dimensiones para los ambientes citados anteriormente deben obedecer a lo dispuesto en la Portaria 1884/94 del Ministerio de Salud.

5.1 Edificios e Instalaciones

Para aprobación de las plantas, los edificios e instalaciones deben tener construcción sólida y sanitariamente adecuada.

Los materiales usados en la construcción y en la manutención no deben ser fuentes de transmisión de sustancias indeseables.

El diseño debe ser tal que permita una limpieza fácil y adecuada y la debida inspección cuanto a la garantía de la calidad higiénico-sanitaria.

Deben ser proyectados de forma de permitir la separación, por áreas, sectores y otros medios eficaces, como definición de un flujo de personas y productos, de forma de evitar las operaciones susceptibles de causar contaminación cruzada.

5.2 Abastecimiento de Agua

El abastecimiento de agua en unidades de Bancos de Leche debe estar en conformidad con los padrones de potabilidad vigentes y volumen suficiente para las necesidades operacionales. Para especificaciones más detalladas, consultar la Norma BLH-IFF/NT 06.04 – Ambiente – Control de Calidad del Agua.

5.3 Iluminación y Ventilación

El BLH debe disponer de ventilación adecuada, de forma de evitar el calor excesivo, la condensación de vapor y la acumulación de polvo, posibilitando con eso la disminución de la contaminación del aire.

La dirección de la corriente de aire nunca debe ir de un local sucio para uno limpio.

La iluminación y la ventilación deben ser suficientes para que todas las dependencias estén satisfactoriamente atendidas, respetando las especificaciones de orden técnicas dictadas por la Norma BLH-IFF/NT 05.04 – Ambiente – Control de la Refrigeración.

5.4 Paredes, Pisos y Techos

Las dependencias para manipulación deben poseer piso, techo, paredes y divisorias revestidas con material impermeabilizado, liso, sin presentar puntos de acumulación de suciedad.

Deben ser construidas de modo de facilitar las operaciones de limpieza y tratamiento sanitario, presentando resistencia a los desinfectantes que atiendan a las normas y a los requisitos de calidad, conforme dispuesto en BLH- IFF/NT 07.04 – Ambiente – Limpieza y Desinfección de Ambientes y BLHIFF/NT 14.04 – Higiene y Conducta – Ambiente.

5.5 Diseño

El Banco de Leche debe obedecer a una distribución de dependencias de manera que permita buen flujo operacional, evitando el cruzamiento de personas y facilitando su higienización. Para eso, se hace necesario que disponga de:

5.5.1 Local para recepción, recolección, procesamiento y almacenaje;

5.5.2 equipamientos, materiales permanentes y de consumo en cantidad proporcional a su capacidad operacional;

5.5.3 refrigerador y *freezer* destinados al almacenamiento de productos;

5.5.4 equipamientos para esterilización, en el caso de no disponer de una Central de Esterilización.

Si la unidad fuese caracterizada como Puesto de Recolección, es preciso que tenga local para recepción y recolección; y cumpla, por lo menos, las especificaciones de los ítems 5.5.2 e 5.5.3.

5.6 Lavatorios

En los locales de manoseo de leche humana ordeñada es obligatoria la instalación de piletas/lavatorios para uso del equipo profesional.

Los lavatorios tienen que poseer canillas o comandos del tipo que dispensen el contacto de las manos para el cierre del agua.

Junto al lavatorio debe existir provisión de jabón líquido o antiséptico, además de recursos para el secado de las manos.

5.7 Sala de Procesamiento

Los pisos deben ser de material resistente al tránsito, impermeables, lavables y no poseer grietas, además de ser fáciles de limpiar o desinfectar.

Las paredes deben ser revestidas de materiales impermeables, lavables y de colores claros. Deben ser lisas y sin grietas y también fáciles de limpiar y desinfectar.

El techo debe ser construido y/o acabado de modo que se impida la acumulación de suciedad y reduzca al mínimo la condensación y la formación de moho, siendo de fácil limpieza.

Las ventanas y otras aberturas deben ser construidas de manera que eviten la acumulación de suciedad.

Las puertas deben ser de material no absorbente y de fácil limpieza.

5.8 Vestuarios y Baños

Todos los Bancos de Leche Humana deben disponer de vestuarios y baños convenientemente situados. Deben poseer lavabos provistos de elementos adecuados (jabón líquido, detergente, desinfectante, entre otros) para el lavado de las manos.

Baño y vestuarios deben estar en número proporcional a la capacidad operacional del Banco de Leche.

5.9 Iluminación e Instalaciones Eléctricas

Los establecimientos deben tener iluminación natural o artificial que posibilite la realización de los trabajos.

Las fuentes de luz artificial deben estar de acuerdo con la legislación, mantenidas suspensas o colocadas directamente en el techo.

Las fuentes que se localicen sobre el área de manipulación deben ser adecuadas para tal finalidad y estar protegidas contra roturas.

5.10 Equipamientos y Utensilios

Las superficies de los equipamientos deben ser lisas y estar libres de rugosidades y grietas u otras imperfecciones que puedan comprometer la higiene y ser fuente de contaminación.

El uso de madera u otro material que no puede ser limpio y desinfectado adecuadamente debe ser evitado.

Todos los equipamientos y utensilios deben ser construidos de modo de asegurar la higiene y permitir fácil y completa limpieza y desinfección y, cuando posible, deben estar visibles para facilitar la inspección.

Los locales refrigerados deben estar provistos de termómetro de registro de temperatura máxima y mínima, conforme establece a Norma BLH-IFF/NT 05.04 – Ambiente – Control de la Refrigeración, asegurando así la uniformidad de la temperatura.

5.11 Limpieza y Desinfección

Los productos de limpieza y desinfección deben ser aquellos formulados para industrias alimenticias, no poseer olor y deben ser guardados en local adecuado.

Los funcionarios que trabajan en la limpieza de Bancos de Leche deben tener pleno conocimiento de la importancia de la contaminación y de sus riesgos, debiendo estar bien capacitados en técnicas de limpieza.

Con la finalidad de impedir la contaminación de la leche humana ordeñada, toda área de manipulación debe ser limpiada con la frecuencia necesaria y desinfectada siempre que las circunstancias así lo exigieran.

Basura y material de descarte deben ser eliminados en recipientes adecuados, conforme preconiza la Norma BLH-IFF/NT – 08.04 – Manoseo de la Basura y Material de Descarte en Bancos de Leche Humana.

Tras la terminación del trabajo o cuantas veces fuese conveniente, el piso debe ser limpiado cuidadosamente.

Los vestuarios y baños deben estar siempre limpios.

Las técnicas y los materiales utilizados para limpieza y desinfección pueden ser provistos por las normas BLH-IFF/NT 07.04 – Ambiente – Limpieza y Desinfección de Ambientes y BLH-IFF/NT 14.04 Higiene y Conducta – Ambiente.

FEB 2004 BLH-IFF/NT- 04.04

Ambiente: Control Interno de Plagas y Vectores

Red Nacional de Bancos de Leche Humana

FIOCRUZ/IFF-BLH

Av. Rui Barbosa, 716 – Flamengo

Rio de Janeiro CEP 20550-020

Tel/fax: (5521) 2553-9662

www.redeblh.fiocruz.br

Origen

Centro de Referencia Nacional para Bancos de Leche Humana – Instituto
Fernandes Figueira / Fundación Oswaldo Cruz / Ministerio de Salud

Autores

Vander Guimarães; João Aprígio Guerra de Almeida & Franz Reis Novak

Palabras Llave: Ambiente. Banco de leche. Control. Plagas. Vectores. 5 páginas

SUMARIO

1. Objetivo
 2. Documentos Complementarios
 3. Definiciones
 4. Planeamiento de las Acciones
 5. Cuidados Generales
-

1. Objetivo

Esta Norma tiene por objetivo fijar providencias y establecer las responsabilidades en control de plagas y vectores de enfermedades y forma parte del control de calidad en Bancos de Leche Humana.

2. Documentos Complementarios

En la elaboración de esta Norma fueron consultados:

NBR 8844: 2001. Aeropuertos – Control de agentes vectores de enfermedades

Portaría MS-322/88. Normas para Implantación y Funcionamiento de Bancos de Leche Humana. DOU – 26/05/1988

Portaría MS-1884/94. Proyectos Físicos y Funcionales para Establecimientos en Salud. DOU –11/11/94

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma, se aplican las siguientes definiciones:

3.1 Agente etiológico: entidad biológica, física o química, capaz de causar enfermedad.

3.2 Ambiente: espacio arquitectónicamente organizado y animado que constituye un medio físico y, al mismo tiempo, medio estético, o psicológico, especialmente preparado para el ejercicio de actividades humanas.

3.3 Área endémica: regiones donde existen registros continuos de casos de determinada enfermedad.

3.4 Autoridad sanitaria: servidor público federal, estatal o municipal, debidamente acreditado para ejercer las funciones de fiscalización y orientación en lo que concierne a los procedimientos sanitarios.

3.5 Criaderos: ambiente acuático o locales que acumulan agua, donde son encontrados huevos, larvas, pupas (etapa de desarrollo entre la larva y el mosquito adulto) de insectos.

3.6 Fiscalización: acción de verificar el cumplimiento de instrumentos legales vigentes en una determinada área o región.

3.7 Plagas: designación común a los insectos y molestias que atacan las plantas y los animales.

3.8 Vectores: seres vivos transmisores o propagadores de agentes etiológicos.

a) vector biológico – aquel que, además de funcionar como propagador del agente etiológico, también cumple parte del ciclo evolutivo de determinadas enfermedades;

b) vector mecánico – aquel que puede accidentalmente transportar un agente etiológico.

4 Planeamiento de las Acciones

4.1 Acciones Generales (*)

Las actividades de combate, control y erradicación de vectores en Bancos de Leche Humana son objetos de planeamiento y programación, observados los siguientes procedimientos:

a) levantamiento del problema, comprendiendo:

- *delimitación del área atingida, identificación, cuantificación y causas;*
- *elección de las medidas que caben;*

b) tratamiento: comprende el uso de productos con registro en el Ministerio de Salud, con formulación y antídotos conocidos y aplicados por personas especializadas o entrenadas utilizando equipamientos de protección individual;

c) evaluación de los resultados:

- *resultado satisfactorio: cuando ocurre la identificación de las causas y la eliminación total de los vectores;*
- *resultado insatisfactorio: cuando, después de la identificación de las causas y tratamiento se observa la permanencia de los vectores. En este caso se debe evaluar equipamientos utilizados, concentración final del producto utilizado, forma de aplicación y cantidad del producto y resistencia de los vectores a los productos utilizados;*

d) vigilancia: comprende la evaluación e inspección rutinaria cuanto a la presencia de vectores, con periodicidad diaria; y

e) educación en salud: cabe a la administración local desarrollar programas de educación en salud, cuanto a la prevención de enfermedades transmisibles por vectores.

(*) Estos ítems constituyen una transcripción íntegra de la NBR 8844: 2001 – Aeropuertos – Control de agentes vectores de enfermedades, citada entre los Documentos Complementarios de esta Norma.

4.1.1 En las actividades de control y vigilancia, las autoridades sanitarias deben indicar los métodos de combate adecuados, cabiendo a los ejecutores la obediencia a las normas de seguridad recomendadas, siempre que utilizadas técnicas, equipamientos o productos químicos puedan presentar riesgos al hombre, a los animales y a las plantas.

4.2 Acciones Específicas (*)

4.2.1 Vectores

4.2.1.1 Vectores biológicos

4.2.1.1.1 *El control y la vigilancia de los vectores biológicos tiene por objetivo:*

- a) mapeado y eliminación de criaderos existentes;*
- b) impedir la introducción de vectores transmisores de enfermedades inexistentes en determinadas regiones; y*
- c) combatir los vectores biológicos; debe ser efectuado en los criaderos y abrigos, aplicándose, aislada o combinadamente, métodos físicos, químicos o biológicos.*

4.2.1.1.2 *Son ejemplos de vectores biológicos:*

- a) los mosquitos de los géneros Culex, Anopheles (anofelino), Aedes (Transmisor de la fiebre amarilla y del dengue);*
- b) ectoparásitas: pulgas (transmisor de la peste bubónica) y piojos;*
- c) parásitos cutáneos: garrapatas; y*
- d) roedores: ratas (transmisores de leptospirosis, fiebre por mordedura de rata, peste, tifo murino, salmonelosis, triquinosis, ricketziosis vesicular, entre otras).*

4.2.1.2 Vectores mecánicos

(*) Estos ítems constituyen transcripción íntegra de la NBR 8844: 2001 – Aeropuertos – Control de agentes vectores de enfermedades, citada entre los Documentos Complementarios de esta Norma.

4.2.1.2.1 *El control y la vigilancia de los vectores mecánicos constituye una medida complementar en la prevención de ciertas enfermedades transmisibles y tiene por objetivo:*

- a) *reducir la población de esos vectores;*
- b) *reducir la posibilidad de contacto de los vectores con las fuentes de infección y alimentos; y*
- c) *combatir los vectores mecánicos en sus criaderos y abrigos, aplicándose, aislada o combinadamente, métodos físicos, químicos o biológicos.*

4.2.1.2.2 *Son ejemplos de vectores mecánicos: moscas, cucarachas y ratas.*

4.2.1.3 *Roedores*

4.2.1.3.1 *Para efecto de esta Norma, se consideran roedores de importancia médico-sanitaria las ratas y ratones pertenecientes a las especies:*

- a) *rattus norvegicus (ratas de cloaca)*
- b) *rattus rattus (rata de tejado o rata negra)*
- c) *mus musculus (ratones)*

4.2.1.3.2 *Para los programas de combate a los roedores, adoptar los siguientes procedimientos:*

a) *levantamiento del problema, abarcando:*

- 1 – *delimitación de las áreas infestadas;*
- 2 – *grado de infestación (por la presencia de señales de actividades);*
 - *baja ausencia de rastros, manchas de grasas en zócalos, roeduras en locales visibles, algunas heces, una u otra madriguera o nidos vistos;*
 - *media – presencia de algunos rastros poco perceptibles, visualización de manchas de grasa, algunas roeduras, identificación de heces en varios locales, cuatro a diez madrigueras por 300m² de área externa, algunas ratas vistas a la noche;*
 - *alta – presencia de varios rastros, manchas de grasa perceptible en varios locales, visualización de roeduras en diversos puntos, volumen numeroso de heces viejas y frescas, mas de diez madrigueras por 300m² de área externa, algunas ratas vistas durante el día;*
- 3 – *identificación de las especies de importancia médico-sanitaria;*

b) *educación en salud: la principal actividad de educación en salud relacionada al control de roedores se reporta a la concientización de las condiciones de existencia, migración y transporte de roedores. Entre las principales medidas de control están:*

- *acondicionamiento adecuado de la basura y de alimentos;*
- *almacenaje adecuado de materiales de consumo;*
- *recolección de la basura correctamente acondicionada;*
- *destinación final adecuada de la basura recogida;*

c) *actividades de control:*

- *reconocimiento de la necesidad de tratamiento clínico;*

- *reconocimiento de las señales indicativas de la presencia de roedores;*
- *seguridad en el manoseo de raticidas;*
- *distribución, revisión y sustitución de cebos raticidas.*

4.3 Prevención (*)

Medidas destinadas a evitar que ocurra determinada enfermedad o que reduzcan sus complicaciones, para evitar la forma grave, tanto en nivel colectivo cuanto individual.

4.3.1 Medidas preventivas

Entre las principales medidas preventivas están:

- a) medidas de protección individual: aquellas que evitan el contacto hombre/vector. Ejemplos: telas, cortinados, insecticidas, repelentes, raticidas y otros;*
- b) quimioprofilaxis: impide o reduce las formas graves de la enfermedad;*
- c) vacunación específica: forma más eficaz de prevención;*
- d) informaciones sobre la enfermedad.*

4.4 Responsabilidades en el Control de Agentes Vectores de Enfermedades

Considerando las acciones generales descritas en esta Norma, compete:

- a) a la administración del Banco de Leche las fases de levantamiento del problema, ataque (tratamiento) y evaluación de los resultados;
- b) a la autoridad sanitaria, las fases de vigilancia y educación en salud;
- c) al propio Banco de Leche, mantener sus dependencias en condiciones higiénico-sanitarias satisfactorias y providenciar la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas, individuales o colectivas.

5 Cuidados Generales

La desinfección, desinsectación, desratización y demás operaciones sanitarias deben ser ejecutadas de modo que:

- a) no afecten la salud individual ni causen daños al medio ambiente;
- b) no produzcan avería o daño al instrumental utilizado en Bancos de Leche;
- c) no presenten riesgo de incendio; y
- d) no comprometan la calidad de la leche humana procesada por los Bancos de Leche.

(*) Estos ítems constituyen transcripción íntegra de la NBR 8844: 2001 – Aeropuertos – Control de agentes vectores de enfermedades, citada entre los Documentos Complementarios de esta Norma.

FEB 2004 BLH-IFF/NT- 05.04

Ambiente: Control de la Refrigeración

Rede Nacional de Bancos de Leche Humana

FIOCRUZ/IFF-BLH

Av. Rui Barbosa, 716 – Flamengo

Rio de Janeiro CEP 20550-020

Tel/fax: (5521) 2553-9662

www.redeblh.fiocruz.br

Origen

Centro de Referencia Nacional para Bancos de Leche Humana – Instituto
Fernandes Figueira / Fundación Oswaldo Cruz / Ministerio da Salud

Autores

Vander Guimarães; João Aprígio Guerra de Almeida & Franz Reis Novak

Palabras llave: Ambiente. Banco de leche. Refrigeración. 4 páginas

SUMARIO

1. Objetivo
 2. Documentos Complementarios
 3. Definiciones
 4. Padrones Referenciales
 5. Inspección
 6. Responsabilidad Técnica
-

1. Objetivo

Esta Norma tiene como objetivo instrumentar los equipos profesionales envueltos con Bancos de Leche Humana en el control de la calidad del aire interior, planeamiento, elaboración, análisis y ejecución de proyectos físicos, y en las acciones de inspección de ambientes climatizados artificialmente, de uso público y colectivo, y forma parte del control de calidad en Bancos de Leche Humana.

2. Documentos Complementarios

En la elaboración de esta Norma fueron consultados:

NBR 6401: 1990. Instalaciones Centrales de Aire Acondicionado para Confort – Parámetros Básicos de Proyecto

Portaría Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria – 724/00. Padrones Referenciales de Calidad del Aire Interior – 10/10/2000

Portaría MS-322/88. Normas para Implantación y Funcionamiento de Bancos de Leche Humana. DOU – 26/05/1988

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma, se aplican las siguientes definiciones:

3.1 Padrón Referencial de Calidad del Aire Interior: marcador cualitativo y cuantitativo de calidad del aire ambiental interior, utilizado como centinela para determinar la necesidad de la búsqueda de las fuentes de polución o de las intervenciones ambientales.

3.2 Aerodispersoides: sistema disperso, en medio gaseoso, compuesto de partículas sólidas y/o líquidas. El mismo que el aerosol.

3.3 Ambiente: espacio arquitectónicamente organizado y animado que constituye un medio físico y, al mismo tiempo, medio estético, o psicológico, especialmente preparado para el ejercicio de actividades humanas.

3.4 Ambiente Aceptable: ambientes libres de contaminantes en concentraciones potencialmente peligrosas a la salud de los ocupantes o que presenten mínimo de 80% de los ocupantes sin quejas o sintomatología de incomodidad.

3.5 Ambientes Climatizados: espacios físicamente determinados y caracterizados por dimensiones e instalaciones propias, sometidos al proceso de climatización a través de equipamientos.

3.6 Ambiente de Uso Público y Colectivo: espacio físicamente determinado y abierto a la utilización de muchas personas.

3.7 Aire Acondicionado: es el proceso de tratamiento del aire destinado a mantener los requerimientos de Calidad del Aire Interior del espacio acondicionado, controlando variables como temperatura, humedad, velocidad, material particulado, partículas biológicas y tenor de dióxido de carbono (CO₂).

3.8 Calidad del Aire Ambiental Interior: condición del aire ambiental de interior, resultante del proceso de ocupación de un ambiente cerrado con o sin climatización artificial.

3.9 Valor Máximo Recomendable: valor límite recomendable que separa las condiciones de ausencia y de presencia del riesgo de agresión a la salud humana.

4 Padrones Referenciales (*)

4.1 Contaminación microbiológica

El Valor Máximo Recomendable para contaminación microbiológica debe ser < 750 ufc (unidad formadora de colonias)/m³ de hongos, para la relación I/E < 1,5, donde I es la cantidad de hongos en el ambiente interior y E es la cantidad de hongos en el ambiente exterior.

Cuando ese valor fuera ultrapasado o la relación I/E fuera > 1,5, es necesario hacer un diagnóstico de fuentes para una intervención correctiva.

Es inaceptable la presencia de hongos patógenos y toxígenos.

4.2 Contaminación química

4.2.1 < 1000ppm (partes por millón) de dióxido de carbono (CO₂), como indicador de renovación de aire externo, recomendado para confort y bienestar.

4.2.2 < 80 µg/m³ de aerodispersoides totales en el aire, como indicador del grado de pureza del aire y limpieza del ambiente climatizado.

(*) Estos ítems fueron transcriptos de la NBR 6401: 1990 y Portaria ANVISA – 724/00, citadas entre los Documentos Complementarios de esta Norma.

4.2 Parámetros físicos

Los valores recomendables para los parámetros físicos de temperatura, humedad, velocidad y tasa de renovación del aire y de grado de pureza del aire deberán estar de acuerdo con la NBR 6401 Instalaciones Centrales de Aire Acondicionado Para Confort – Parámetros Básicos de Proyecto, de la ABNT (Asociación Brasileira de Normas Técnicas).

4.2.1 La franja recomendable de operación de las Temperaturas de Bulbo Seco, en las condiciones internas para verano, deberá variar de 23°C a 26°C. La franja máxima de operación deberá variar de 26,5°C a 27°C, con excepción de las áreas de acceso, que podrán operar hasta 28°C. La selección de la franja depende de la finalidad y del local de la instalación. Para condiciones internas de invierno, la franja recomendable de operación deberá variar de 20°C a 22°C.

4.2.2 La franja recomendable de operación de la Humedad Relativa, en las condiciones internas para verano, deberá variar de 40% a 65%. El valor máximo de operación deberá ser de 65%, con excepción de las áreas de acceso, que podrán operar hasta 70%. La selección de la franja depende de la finalidad y del local de la instalación. Para condiciones internas para invierno, la franja recomendable de operación deberá variar de 35% a 65%.

4.2.3 La franja recomendable de operación de la Velocidad del Aire, a una altura de 1,5m del piso, deberá variar de 0,025m/s a 0,25m/s. Esos valores son considerados medios cuando son medidos con instrumento de alta sensibilidad.

4.2.4 La tasa de Renovación del Aire de ambientes climatizados será como mínimo, de 27m³/hora/persona. No será admitido en cualquier situación que los ambientes posean concentración de CO₂ mayor o igual a la establecida en esta Orientación Técnica como Valor Máximo Recomendable.

4.2.5 El Grado de Pureza del Aire en los ambientes climatizados será obtenido utilizándose, como mínimo, filtros de clase G-3 en los acondicionadores de sistemas centrales.

5 Inspección (*)

La Vigilancia Sanitaria, con utilización de esta Orientación Técnica como instrumento referencial, es responsable por la realización de inspecciones y de otras acciones pertinentes en los ambientes climatizados de uso público y colectivo.

6 Responsabilidad Técnica (*)

Se recomienda que los responsables por establecimientos con ambientes o conjunto de ambientes dotados de sistemas de climatización con capacidad igual

o superior a 5TR (15.000kcal/h = 60.000 BTU/h) deben mantener referencial técnico con las siguientes atribuciones:

6.1 Realizar la evaluación biológica, química y física de las condiciones del aire interior de los ambientes climatizados;

6.2 Proceder a la corrección de las condiciones encontradas, cuando necesaria, para que atiendan a lo dispuesto en esta Norma;

6.3 Mantener disponible el registro de las evaluaciones y correcciones realizadas;
y

6.4 Divulgar a los ocupantes de los ambientes climatizados los procedimientos y resultados de las actividades de evaluación, corrección y mantenimiento realizadas.

Se considera responsable técnico al profesional que tiene competencia legal para ejercer las actividades descritas en los análisis preconizados, en conformidad con la reglamentación profesional vigente en el País.

La responsabilidad técnica por los análisis de laboratorio realizadas deberá estar desvinculada de la responsabilidad técnica por la realización de los servicios de limpieza y mantenimiento del sistema de climatización.

(*) Estos ítems fueron transcritos de la NBR 6401: 1990 y Portaria ANVISA – 724/00, citadas entre los Documentos Complementarios de esta Norma.

FEB 2004 BLH-IFF/NT- 06.04

Ambiente: Control de Calidad del Agua

Rede Nacional de Bancos de Leche Humana

FIOCRUZ/IFF-BLH

Av. Rui Barbosa, 716 – Flamengo

Rio de Janeiro CEP 20550-020

Tel/fax: (5521) 2553-9662

www.redeblh.fiocruz.br

Origen

Centro de Referencia Nacional para Bancos de Leche Humana – Instituto
Fernandes Figueira / Fundación Oswaldo Cruz / Ministerio de Salud

Autores

Vander Guimarães; João Aprígio Guerra de Almeida & Franz Reis Novak

Palabras llave: Agua. Ambiente. Banco de leche. 3 páginas

SUMARIO

1. Objetivo
 2. Documentos Complementarios
 3. Definiciones
 4. Padrones Referenciales
 5. Planos de Muestra
 6. Inspección
-

1. Objetivo

Esta Norma tiene como objetivo determinar los aspectos relevantes del control de calidad del agua de acuerdo con los padrones de potabilidad vigentes, en volumen suficiente a las necesidades operacionales de los Bancos de Leche y forma parte del control de calidad en Bancos de Leche Humana.

2. Documentos Complementarios

En la elaboración de esta Norma fueron consultados:

Portaría Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria – 1469/00. Norma de Calidad del Agua para Consumo Humana – 29/12/2000

Portaría Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria – 194/02. Reglamentación de Productos Microbiológicos – 08/07/2002

Portaría MS-322/88. Normas para Implantación y Funcionamiento de Bancos de Leche Humana. DOU – 26/05/1988

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma, se aplican las siguientes definiciones, de acuerdo con la Portaría ANVISA – 1469/02:

3.1 Agua Potable: agua para consumo humano cuyos parámetros microbiológicos, físicos, químicos y radioactivos atiendan al padrón de potabilidad y que no ofrezca riesgos a la salud.

3.2 Ambiente: espacio arquitectónicamente organizado y animado que constituye un medio físico y, al mismo tiempo, medio estético, o psicológico, especialmente preparado para el ejercicio de actividades humanas.

3.3 Coliformes Termotolerantes: subgrupo de las bacterias del grupo coliforme que fermentan la lactosa a $44,5 \pm 0,2^{\circ}\text{C}$ en 24 horas; tiene como principal representante a la *Escherichia coli*, de origen exclusivamente fecal.

3.4 Coliformes Totales (bacterias del grupo coliforme): bacilos gram-negativos, aeróbicos o anaeróbicos facultativos, no formadores de esporas, oxidasa negativos, capaces de desarrollarse en presencia de sales biliares o agentes tensioactivos, que fermentan la lactosa con producción de ácido, gas y aldehído a $35,0 \pm 0,5^{\circ}\text{C}$ en 24-48 horas, y que pueden presentar actividad de la enzima β galactosidasa. La mayoría de las bacterias del grupo coliforme pertenece a los géneros *Escherichia*, *Citrobacter*, *Klebsiella* y *Enterobacter*, aunque varios otros géneros y especies pertenezcan al grupo.

3.5 Recuento de Bacterias Heterotróficas: determinación de la densidad de bacterias capaces de producir unidades formadoras de colonias (UFC), en la presencia de compuestos orgánicos contenidos en medio de cultivo apropiado, bajo condiciones preestablecidas de incubación: $35,0, \pm 0,5^{\circ}\text{C}$ por 48 horas.

3.6 Control de Calidad del Agua para Consumo Humano: conjunto de actividades ejercidas de forma continua por el/(los) responsable/(s) por la operación del sistema o solución alternativa de abastecimiento de agua, destinadas a verificar si el agua provista a la población es potable, asegurando la mantención de esa condición.

3.7 *Escherichia coli*: bacteria del grupo coliforme que fermenta lactosa y manitol, con producción de ácido y gas a $44,5 \pm 0,2^{\circ}\text{C}$ en 24 horas, produce indol a partir del triptofano, oxidasa negativa, no hidroliza la urea y presenta actividad de las enzimas β -galactosidasa y β -glucoronidasa, siendo considerada la mas específica indicadora de contaminación fecal reciente y de eventual presencia de organismos patógenos.

3.8 Sistema de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano: instalación compuesta por un conjunto de obras civiles, materiales y equipamientos destinada a la producción y a la distribución canalizada de agua potable para poblaciones, bajo la responsabilidad del poder público, mismo que administrada en régimen de concesión o permisión.

3.9 Solución Alternativa de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano: toda modalidad de abastecimiento colectivo de agua distinta del sistema de abastecimiento de agua, incluyendo, entre otras, fuente, pozo comunitario, distribución por vehículo transportador, instalaciones comunitarias horizontales y verticales.

3.10 Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano: conjunto de acciones adoptadas continuamente por la autoridad de salud pública para verificar si el agua consumida por la población atiende a esta Norma y para evaluar los riesgos que los sistemas y las soluciones alternativas de abastecimiento de agua representan para la salud humana.

4 Padrones Referenciales (*)

(*) Este ítem fue transcrito de las Portarías ANVISA – 194/02 e 11469/02, citadas entre los Documentos Complementarios de esta Norma.

4.1 Padrón Microbiológico de Potabilidad de Agua para Consumo Humano

PARÁMETRO	Valor Máximo Permitido
Agua para consumo humano (1)	
<i>Escherichia coli</i> o coliformes termotolerantes (2)	Ausencia en 100mL

NOTAS:

(1) Agua para consumo humano en toda y cualquier situación, incluyendo fuentes individuales como pozos, minas y nacientes, entre otras.

(2) La detección de *Escherichia coli* debe ser preferentemente adoptada.

§ 1º En el control de la calidad del agua, cuando fueren detectadas muestras con resultado positivo para coliformes totales, mismo en ensayos presuntivos, nuevas muestras deben ser recogidas en días inmediatamente sucesivos hasta que las nuevas muestras revelen resultado satisfactorio. La recolección debe incluir, como mínimo, tres muestras simultáneas.

§ 2º Muestras con resultados positivos para coliformes totales deben ser analizadas para *Escherichia coli* y/o coliformes termotolerantes, debiendo, en este caso, ser efectuada la verificación y confirmación de los resultados positivos.

§ 3º El porcentual de muestras con resultado positivo de coliformes totales en relación al total de muestras recogidas debe ser calculado mensualmente, excluyendo las muestras extras (recolección).

§ 4º El resultado negativo para coliformes totales de las muestras extras (recolección) no anula el resultado originalmente positivo en el cálculo de los porcentuales de muestras con resultado positivo.

§ 5º En 20% de las muestras mensuales para análisis de coliformes totales en los sistemas de distribución debe ser efectuado el recuento de bacterias heterotróficas y, una vez excedidas las 500 unidades formadoras de colonia (UFC) por mL, deben ser providenciadas inmediatas recolecciones e inspección local y, si constatada irregularidad, otras providencias que le cabría.

5 Planes de Muestreo

Los responsables por el control de la calidad deben elaborar y aprobar, junto a la autoridad de salud pública, el plan de muestreo de cada Banco de Leche Humana.

6 Inspección

La Vigilancia Sanitaria, con utilización de esta Orientación Técnica como instrumento referencial, es responsable por la realización de inspecciones y de otras acciones pertinentes.

FEB 2004 BLH-IFF/NT- 07.04

Ambiente: Limpieza y Desinfección de Ambientes

Red Nacional de Bancos de Leche Humana

FIOCRUZ/IFF-BLH

Av. Rui Barbosa, 716 – Flamengo

Rio de Janeiro CEP 20550-020

Tel/fax: (5521) 2553-9662

www.redeblh.fiocruz.br

Origen

Centro de Referencia Nacional para Bancos de Leche Humana – Instituto Fernandes Figueira / Fundación Oswaldo Cruz / Ministerio de Salud

Autores

Vander Guimarães; João Aprígio Guerra de Almeida & Franz Reis Novak

Palabras llave: Ambientes. Banco de leche humana. Desinfección. Limpieza. 2 páginas

SUMARIO

1. Objetivo
 2. Documentos Complementarios
 3. Definiciones
 4. Condiciones Generales
 5. Condiciones Específicas
-

1. Objetivo

Esta Norma fija las condiciones exigibles para limpieza y desinfección de ambientes y forma parte de la rutina establecida para control de la calidad de la leche humana en el Banco de Leche.

2. Documentos Complementares

En la elaboración de esta Norma fueron consultados:

NBR 11257: 1990. Lavado, Preparación y Esterilización de Materiales

Portaría MS-322/88. Normas para Implantación y Funcionamiento de Bancos de Leche Humana. DOU – 26/05/1988

Portaría MS-698/02. Organización e Funcionamiento de los Bancos de Leche Humana en Brasil. DOU - 09/04/2002

Programa Nacional de Calidad en Bancos de Leche Humana – Manual del Participante. Fundación Oswaldo Cruz – Instituto Fernandes Figueira – Rio de Janeiro.2002

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma, se aplican las siguientes definiciones, de acuerdo con la NBR 11257:1990:

3.1 Desinfección

Proceso de desactivación de microorganismos patógenos, en su forma vegetativa, existentes en superficies inertes, mediante la aplicación de agentes químicos o físicos.

3.2 Esterilización

Desactivación de todos los tipos de microorganismos, inclusive con esporas, por procesos físicos o químicos.

3.3 Limpieza

Procedimiento utilizado para remoción de suciedades presentes en cualquier superficie.

3.4 Tratamiento Sanitario

Aplicación de métodos efectivos que buscan la inactividad de agentes patógenos y otros microorganismos.

4 Condiciones Generales

4.3 Todos los productos de limpieza y desinfección deben ser formulados para industrias alimenticias, sin olor y guardados en local adecuado.

4.4 El personal debe tener pleno conocimiento de la importancia de la contaminación y de sus riesgos, debiendo estar bien capacitado en técnicas de limpieza.

4.5 Con la finalidad de impedir la contaminación de la leche humana ordeñada, toda el área de manipulación debe limpiarse diariamente y desinfectarse siempre que las circunstancias así lo exigieren.

4.6 El Banco de Leche debe disponer de recipientes para verter la basura.

4.7 Después de terminado el trabajo o cuantas veces fuese conveniente, el piso debe ser limpiado cuidadosamente.

4.8 Los vestuarios y baños deben estar siempre limpios.

5 Condiciones Específicas

5.3 Para la limpieza de pisos, paredes, mesadas, muebles y equipamientos, el agente escogido debe ser el hipoclorito de sodio a 0,5%.

5.4 En las superficies metálicas, que pueden sufrir acción corrosiva del hipoclorito, utilizar glutaraldehído a 2%.

FEB 2004 BLH-IFF/NT- 08.04

Ambiente: Manoseo de la Basura y Material de Descarte

Red Nacional de Bancos de Leche Humana

FIOCRUZ/IFF-BLH

Av. Rui Barbosa, 716 – Flamengo

Rio de Janeiro CEP 20550-020

Tel/fax: (5521) 2553-9662

www.redeblh.fiocruz.br

Origen

Centro de Referencia Nacional para Bancos de Leche Humana – Instituto Fernandes Figueira / Fundación Oswaldo Cruz / Ministerio de Salud

Autores

Vander Guimarães; João Aprígio Guerra de Almeida & Franz Reis Novak

Palabras Llave: Banco de leche humana. Descarte. Basura. Calidad. Residuo. 5 páginas

SUMARIO

1. Objetivo
 2. Documentos Complementarios
 3. Definiciones
 4. Condiciones Generales
 5. Condiciones Específicas
-

1. Objetivo

Esta Norma fija los procedimientos exigibles para garantizar condiciones de higiene y seguridad en el procedimiento interno con residuos infecciosos, especiales y comunes, originados en los Bancos de Leche.

2. Documentos Complementarios

En la elaboración de esta Norma fueron consultados:

BLH-IFF/NT 15.04 – Bioseguridad. 2004

NBR 12809: 1993. Manoseo de residuos de servicios de salud

Portaría MS-400/77. Instalación y Construcción en Servicios de Salud. DOU – 06/12/1977

Portaría MS-322/88. Normas para Implantación y Funcionamiento de Bancos de Leche Humana. DOU – 26/05/1988

Programa Nacional de Calidad en Bancos de Leche Humana – Manual del Participante. Fundación Oswaldo Cruz – Instituto Fernandes Figueira – Rio de Janeiro. 2002

Resolución CNMA (Consejo Nacional de Medio Ambiente) - 283/01. Tratamiento y Destino Final de los Residuos de los Servicios de Salud. DOU – 12/07/2001

4 Definiciones

Para los efectos de esta Norma, se aplican las siguientes definiciones, de acuerdo con la Resolución 283/01 CNMA:

3.1 Residuos Comunes: cualquier basura que no haya sido contaminada o pueda provocar accidentes (ej.: guantes, gasas, papeles y materiales pasibles de reciclado).

3.2 Residuos Infecciosos: aquellos que contengan presencia de agentes biológicos que presenten riesgo de infección (ej.: frasco con leche humana contaminada).

3.3 Residuos Especiales:

3.3.1 Químicos: aquellos que contengan sustancias químicas capaces de causar enfermedades o contaminación al medio ambiente (ej.: reactivos de laboratorio).

3.3.2 Radioactivos: materiales con radioactividad con carga arriba del padrón y que no pueden ser reutilizados.

3.3.3 Punzocortantes: objetos e instrumentos que puedan pinchar o cortar (Ej.: laminas, bisturís, agujas e instrumentales de vidrio).

4 Condiciones Generales

4.1 Generación y Segregación

Todos los funcionarios de los bancos de leche deben ser capacitados para segregar adecuadamente los residuos y reconocer el sistema de identificación.

Todo residuo tiene que ser acondicionado próximo al local de su generación en bolsas plásticas o colectores de cartón para materiales punzocortantes e identificado conforme las especificaciones descriptas en los ítems 3.1 a 3.3.

Las unidades generadoras tienen que disponer de número suficiente de recipientes para cada tipo de residuo.

4.2 Manoseo y Acondicionamiento

4.2.1 En el manoseo de residuos de Bancos de Leche, el funcionario debe usar equipamientos de protección individual (EPI), conforme BLHIFF/ NT 15.04 – Bioseguridad.

4.2.2 En el acondicionamiento de los residuos en los recipientes, los siguientes procedimientos deben ser adoptados:

4.2.2.1 Todo recipiente tiene que ser cerrado de manera de no posibilitar derrames.

4.2.2.2 Todo recipiente tiene que ser cerrado cuando 2/3 de su capacidad esté lleno. Cuando se trata de residuo de alta densidad, deben ser tomadas precauciones de forma de evitar la rotura del recipiente.

4.2.2.3 La bolsa plástica tiene que ser cerrada, torciendo y atando su apertura con alambre, cordel o a través de nudo.

4.2.2.4 Al cerrar la bolsa, se debe retirar el exceso de aire, tomando cuidado de no inhalar o exponerse al flujo de aire producido.

4.2.2.5 Después del cierre, el recipiente debe ser inmediatamente retirado de la unidad generadora y llevado hasta el local destinado para recibirlo, sea en el propio Banco de Leche o en la Unidad de Salud a la que pertenece.

4.3 Recolección Interna

4.3.1 La recolección interna tiene que ser efectuada de acuerdo con las necesidades del Banco de Leche en lo que se refiere a la frecuencia, horario y demás exigencias del servicio.

4.3.2 La recolección interna debe ser planeada de manera que tenga el menor recorrido, siempre en el mismo sentido, sin provocar ruidos, evitando coincidencia con el flujo de personas, ropa limpia, alimentos, medicamentos y otros materiales.

4.3.3 Los procedimientos tienen que ser realizados de forma de no permitir la rotura de los recipientes. En caso de accidente o derramamiento, se debe realizar inmediatamente la limpieza y desinfección simultánea del local y notificar a la jefatura del Banco de Leche.

4.3.4 La recolección interna debe observar las normas de segregación.

4.3.5 El transporte de los recipientes debe ser realizado sin esfuerzo excesivo o riesgo de accidente para el funcionario.

4.3.6 Para desplazamiento manual, los recipientes conteniendo residuos (recipientes lacrados) no deben exceder los 20 litros de capacidad. En el transporte de recipientes conteniendo residuos (recipiente lacrado) arriba de los 20 litros, un medio de transporte para la recolección interna deberá ser utilizado.

4.3.7 Después de la recolección interna, el funcionario debe lavarse las manos todavía con guantes, retirándolos y colocándolos en local apropiado.

El funcionario debe lavarse las manos antes de colocarse los guantes y después de retirarlos.

4.4 Almacenamiento Externo

4.4.1 Forma de almacenamiento

Los residuos de Bancos de Leche tienen que estar almacenados de acuerdo con la norma de segregación y de forma ordenada;

Los recipientes conteniendo residuos (recipientes lacrados) deben ser almacenados en el abrigo de residuos, mismo cuando estén dispuestos en containeres;

No se admite la permanencia de residuos que no estén debidamente acondicionados en bolsa plástica o colectores de cartón apropiados;

El abrigo del residuo no debe ser utilizado para guarda o permanencia de utensilios, materiales, equipamientos de limpieza o cualquier otro objeto. La guarda de materiales y utensilios para la higiene del abrigo debe ser hecha en local propio, anexo a éste;

El acceso al abrigo de residuos es restricto a los funcionarios de la recolección interna y a los del servicio de recolección externa;

Para entrar en el abrigo de residuos, los funcionarios deberán utilizar los mismos equipamientos de protección individual usados en la recolección interna.

4.4.2 Abrigo de residuos

El abrigo de residuos debe obedecer a las siguientes determinaciones:

a) ser construido en ladrillos, cerrado, dotado de aperturas con telas que posibiliten un área mínima de ventilación, correspondiente a 1/20 del área del piso y no inferior a 0,20m²;

b) ser revestido internamente (piso y paredes) con material liso, resistente, lavable, impermeable y de color blanco;

c) tener puerta con apertura para afuera dotada de protección inferior, dificultando el acceso de vectores;

d) ser dotado de punto de agua, (de preferencia caliente y baja presión), desagüe sifón, punto de cloaca sanitaria, iluminación interna y externa;

e) tener localización tal que permita facilidad de acceso y operación de la recolección interna y externa;

g) poseer símbolo de identificación, en local de fácil visualización, de acuerdo con la naturaleza del residuo;

h) ser dimensionado de forma de contener residuos en cantidad equivalente a la generación de tres días.

4.4.3 Abrigo reducido

El Banco de Leche cuya producción semanal de residuos no exceda 700 litros y cuya producción diaria no ultrapase 150 litros, considerado pequeño generador, puede optar por la instalación de un abrigo reducido. Este debe ser construido en local cerrado con las siguientes características:

a) ser exclusivo para guarda temporaria de residuos, debidamente acondicionados en recipientes;

b) tener dimensiones suficientes para almacenar la producción de hasta tres días, sin amontonamiento de los recipientes arriba de 120cm;

c) tener piso, paredes, puerta y techo de material liso, impermeable y de color blanco;

d) tener ventilación restricta a dos aperturas de 10 x 20cm cada una de ellas, localizadas una a 20cm del piso y otra a 20cm del techo, abriendo para el área externa. A criterio de la autoridad sanitaria, esas aperturas pueden dar para áreas internas del establecimiento;

e) tener piso con caimiento mínimo de 2% para el lado opuesto a la entrada, siendo recomendada la instalación de desagüe sifón conectado a la red de cloaca sanitaria;

f) no tener ninguna instalación eléctrica, como lámpara, interruptores o enchufes;

g) tener puerta sustentando el símbolo de “sustancia infecciosa”;

h) tener localización tal que no abra directamente para áreas de permanencia de personas, como sala de ordeño, circulación de público u otros procedimientos, dándose preferencia a locales de fácil acceso a la recolección externa y próximos a áreas de depósito de material de limpieza o expurgo.

4.4.4 Higiene del abrigo del residuo

El abrigo del residuo debe ser higienizado después de la recolección externa o siempre que ocurra derramamiento. El efluente del lavado del abrigo y área de higiene debe recibir tratamiento adecuado, conforme exigencias del órgano de control ambiental.

5 Condiciones Específicas

5.1 Generación y Segregación

5.1.1 El residuo clasificado como infeccioso debe obedecer a lo siguiente:

a) ser acondicionado en bolsa plástica blanca lechosa;

b) residuo perforante o cortante tiene que ser acondicionado en recipiente rígido;

c) residuo infeccioso procedente de investigaciones microbiológicas tienen que ser sometidos a la esterilización previa;

d) Los residuos líquidos infecciosos, como sangre y leche humana, secreciones y excreciones, bien como otros líquidos orgánicos, tienen que ser sometidos a tratamiento en la propia institución, anterior al lanzamiento en la red pública de cloaca, conforme exigencias del órgano competente de control ambiental.

5.1.2 El residuo clasificado como especial debe obedecer a lo siguiente:

a) se recomienda que el rechazo químico peligroso sea, siempre que posible, reciclado o que el proceso generador sea sustituido por otro que produzca residuo menos peligroso o reciclable;

b) residuo químico que no fuera clasificado como peligroso puede ser considerado residuo común y debe ser dispuesto en bolsa plástica.

5.2 Manoseo

5.2.1 Para manoseo y recolección interna del residuo infeccioso, el individuo debe usar gorros, anteojos, máscara, uniforme, guantes y botas.

5.2.2 Para manoseo de la basura común, se puede dispensar gorro, anteojos y máscara.

5.3 Almacenaje Interno

Se debe evitar el almacenamiento interno de residuo perecible o fácilmente degradable. Este, después de su generación, debe ser encaminado al abrigo de residuos.

5.4 Almacenamiento Externo

Los residuos especiales pueden tener acondicionamiento diferenciado. Tienen que ser almacenados en local apropiado en el Banco de Leche o en local exclusivo para este fin, junto al abrigo del residuo.

En el caso de derramamiento de residuo infeccioso en el interior del abrigo del residuo, la limpieza y la desinfección deberán ser hechas inmediatamente.